



GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO I.

Panamá, 8 de Julio de 1904.

NUM. 34

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno, Casa particular: Parque de la Catedral, número 15.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

TOMAS ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda,

F. V. DELA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Casa particular: Carrera de Culebras, número 15.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

JULIO J. FABREGA.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 15, Casa particular: Carrera de Acevedo Gómez, número 15.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 15, Casa particular: Carrera de Varadero, número 15.

ANTONIO ELIAS DORADO G.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno,

DANIEL BALLEEN.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Nota del señor Secretario de Estado de la República de Guatemala, y contestación.

Nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, y contestación.

Nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador, y contestación.

Nota de Su Excelencia E. Pollet, Agente Diplomático de Bélgica en Centro América, y de su Excelencia el Barón de Faversham, Ministro de Relaciones Exteriores de la misma nación, y contestación.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 21 de 1904, de 27 de Mayo, por el cual se nombran comisiones para inspeccionar las pesquerías de conchas de madre perla.

Decreto número 22 de 1904, de 17 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 23 de 1904, de 7 de Junio, por el cual se nombra el Gerente y los miembros de la Junta Directiva del Banco Hipotecario y Prestitivo en la ciudad de Panamá.

Decreto número 24 de 1904, de 23 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 25 de 1904, de 23 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 51 de 1904, de 23 de Junio, por el cual se crea una Escuela de Niñas en la parte Sur de la ciudad de Colón y se nombra a la persona que debe regirla.

Decreto número 52 de 1904, de 24 de Junio, por el cual se crea una nueva Sección en la Escuela de Varones de Caldera y se hacen dos promociones y un nombramiento.

Decreto número 53 de 1904, de 24 de Junio, por el cual se nombran Fiscales de Circuito.

Secretaría de Fomento.

Nota del señor Secretario de Fomento al señor Presidente del Consejo Municipal.

Tesorería General de la República.

Operaciones de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Abril de 1904.

Provincia de Panamá.

Cuadro que manifiesta las entradas de buques habidas en este puerto durante el mes de Enero de 1904, con expresión de procedencia, cargamento, etc.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Jefe Juzgado, segundo del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1904.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CARTAS DE GABINETE.

(de S. M. el Rey de los Belgas).

Caro y Grande Amigo:

He recibido con satisfacción sincera la carta por medio de la cual Vuestra Excelencia me informa que ha sido llamado a ejercer la Presidencia de la República de Panamá. Tal hecho no puede menos que inspirarme vivo interés y al ofrecerle mis felicitaciones, quiero expresar el deseo que me anima de ver consolidarse cada día más los lazos que existen entre los dos Estados. Ruego a Vuestra Excelencia reciba la expresión de los votos que hago por la prosperidad de la República de Panamá, al mismo tiempo que las seguridades de alta consideración e invariable afecto con que soy.

Caro y Grande amigo,

LEOPOLDO.

Stresa, 20 de Abril de 1904.

DE FAVERAU.

A Su Excelencia Manuel Amador Guerrero, Presidente de la República de Panamá.—Panamá.

Es traducción.

JULIO ARIAS.

Intérprete de las Secretarías de Estado.

EDUARDO, por la Gracia de Dios, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos de Ultramar, Defensor de la Fe, Emperador de la India, etc., etc., al Presidente de la República de Panamá, salud!

Buen Amigo:

He recibido la carta que me dirigiste el 29 de Febrero último, en la cual me informas que habiendo sido electo constitucionalmente Presidente de la República, habéis entrado en ejercicio de las funciones de tan alto cargo.

Es ruego aceptéis mis sinceras congratulaciones por tan distinguida muestra de la confianza de vuestros conciudadanos, y os presento mis mejores deseos por vuestra salud y bienestar y por la prosperidad de la República que habéis sido llamado a gobernar.

Y os encomiendo a la protección del Todopoderoso.

Dada en la Corte de St. James, a 23 de Abril de 1904, cuarto año de mi Reinado.

Vuestro Buen Amigo,

EDUARDO, R. I.

LANSOWNE.

JULIO ARIAS.

Es traducción.

GUILLEMO, por la Gracia de Dios, Emperador de Alemania y Rey de Prusia, etc., etc., al Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Por medio de vuestra carta de 29 de Febrero último, me he impuesto que os habéis hecho cargo de la Presidencia de la República de Panamá, en virtud de elección unánime hecha por la Asamblea Nacional de dicha República.

Al par que os desee, señor Presidente, toda clase de felicidades por vuestra ascensión a tan delicado puesto, fruto de la confianza de vuestros conciudadanos, os expreso mi agradecimiento por los buenos deseos que habéis manifestado por mi persona y por el bienestar del Imperio Alemán. Retorno esos deseos, de todo corazón, y por medio de ellos significo mi esperanza de que las relaciones entre el Imperio Alemán y la República de Panamá siempre tiendan al bien de ambos Estados.

Recibid, señor Presidente, las seguridades de mi alta estima.

Dada en Karlsruhe, a 29 de Abril de 1904.

GUILLEMO, I. R.

FRIEDRICH VON RICHSHOFEN.

Es traducción.

JULIO ARIAS.

Intérprete de las Secretarías de Estado.

PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a Su Excelencia don MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Con viva satisfacción he recibido la carta en que Vuestra Excelencia se sirve comunicarme haber sido electo Presidente de la República de Panamá, el cual puesto entré a desempeñar el día 20 del mes de Febrero último.

Felicitó a Vuestra Excelencia por la alta distinción con que lo han honrado sus conciudadanos y me complace en manifestarle mis sinceros votos, que son también los del Gobierno y el Pueblo de México, por el adelanto y la prosperidad de la naciente República de Panamá y porque las relaciones amistosas entre nuestros dos países sean cada día más estrechas y firmes.

Asimismo hago votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato suscribirme.

Leal amigo,

PORFIRIO DIAZ.

IGNACIO MARISCAL.

Dado en el Palacio Nacional de México, a 12 de Mayo de 1904.

NOTA

del señor Secretario de Estado de la República de Guatemala, y contestación.

Secretaría de Estado.—República de Guatemala.—Centro Americano.—Guatemala 15 de Enero de 1904.

República del contenido del oficio que Su Excelencia dirigió a este Despacho en fecha 13 de Abril próximo pasado, por conducto del Honorable señor E. Pollet, acreditando a éste, ante mi Gobierno, con el carácter de Encargado de Negocios del Su Majestad el Rey de los Belgas.

Tengo instrucciones de aquel alto Magistrado para manifestar a Su Majestad, por conducto de Su Excelencia, que mi Gobierno se complace en reconocer al Honorable señor Pollet con el carácter expresado, que le otorgará toda su confianza para que gestione los asuntos que se encomienden y que con verdadera satisfacción se aprovechará de las ocasiones que se le presenten en el curso de las negociaciones que él establezca, para estrechar las relaciones de amistad y de comercio que unen a la República de Panamá y al Reino de Bélgica.

Dígnese Su Excelencia aceptar los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración,

TOMÁS ARIAS.

A Su Excelencia el Barón de Favereux, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Majestad el Rey de los Belgas.—Bruselas.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 21 bis DE 1904
(DE 27 DE MAYO),

por el cual se nombran comisiones para inspeccionar las pesquerías de conchas de madre perla.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades y en atención a que hay fundamento para creer que se está pescando concha madre perla con máquinas en aguas de la Nación, sin obtener la patente.

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbranse comisiones especiales para inspeccionar todos los lugares existentes en la República, en el mar Pacífico, destinados a la pesca de concha de madre perla, las cuales, de acuerdo con las instrucciones privadas que al efecto se le comunicarán, practicarán una visita minuciosa a todas las embarcaciones destinadas a la bucería para la pesca de perlas; verificarán el número de naves que estén destinadas a ese servicio y el de escafandras que estén empleadas; levantarán las respectivas diligencias, en las que recibirán declaración bajo juramento, del Capitán de cada buque y separadamente de los tripulantes de las naves para obtener los datos que sean necesarios para saber el uso que se ha hecho de las embarcaciones y escafandras; tiempo en que han estado funcionando, nombre de los propietarios o empresarios de las bucerías y todos los demás datos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo Segundo. Nómbrase comisionado para visitar las pesquerías situadas en el litoral de la República hasta la punta de Barúca al señor Manuel S. Villalobos, el cual distribuirá de la asignación de doscientos pesos (\$ 200.00), por una sola vez, por desempeño de la comisión, más los gastos de su transporte.

Artículo Tercero. Nómbrase comisionado para visitar las islas que forman el Archipiélago de las Perlas, al señor Julio Arjona Q., Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Obras Públicas, el cual distribuirá de un sobrecuando de cincuenta pesos (\$ 50.00), como remuneración de los servicios que presta más los gastos de viaje.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Mayo de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 22 DE 1904
(DE 17 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Celador Especial de la Renta Nacional en la Provincia de los Santos, al señor Juan Manuel Porcell.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 23 DE 1904
(DE 17 DE JUNIO),

por el cual se nombra el Gerente y los miembros de la Junta Directiva del Banco Hipotecario y Prendario en la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 5 y 25 de la Ley 74 del presente año.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nicolás Victoria J., Gerente del Banco Hipotecario y Prendario en la ciudad de Panamá, y miembros de la Junta Directiva del citado Banco a los señores Ricardo Arias, Constantino Arosemena, Federico Boyd, Manuel Espinosa B. y Camilo Quelquején.

Dése cuenta a la Convención Nacional, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 24 DE 1904
(DE 23 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Albino H. Arosemena, miembro de la Junta Directiva del Banco Hipotecario y Prendario de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 74 del presente año.

Dése cuenta a la Convención Nacional, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 25 DE 1904
(DE 23 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eligio H. Ocaña, Tenedor de libros de la

Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 51 DE 1904
(DE 23 DE JUNIO),

por el cual se crea una Escuela de Niñas en la parte Sur de la ciudad de Colón y se nombra a la persona que deba regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que tanto el señor Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Colón, en nota número 44, de 22 de Abril de este año, como el Concejo Municipal de tal nombre, por órgano de su Presidente, en oficio número 125, fecha 9 del corriente, dirigido a este Despacho, manifiestan que es de conveniencia pública la creación de una Escuela de Niñas en la parte Sur de la ciudad de Colón;

Que el señor Inspector de Instrucción Pública informa que el Concejo Municipal ha votado la partida necesaria para local y mobiliario de la Escuela en referencia, y

Que piden se nombre por este Despacho Directora del plantel.

DECRETA:

Artículo único. Créase una Escuela de Niñas en la parte sur de la ciudad de Colón y nómbrase para regentarla a la señorita Justina Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Junio de 1904.

JULIO J. FÁBREGA.

El Subsecretario.

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 52 DE 1904
(DE 24 DE JUNIO),

por el cual se crea una nueva sección en la Escuela de Varones de Cabilonia y se hacen dos promociones y un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el número de alumnos que asiste a la Escuela de Varones de Cabilonia es mucho mayor del que corresponde al personal que la dirige; y

Que, en consecuencia, se hace indispensable el aumento del personal docente de la referida Escuela.

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una sección elemental, que se designará con el número 3, en la Escuela de Varones de Cabilonia. Formarán dicha sección los niños más adelantados del expresado plantel. El resto de los alumnos se distribuirá entre las secciones números 1 y 2, con la debida clasificación.

Artículo 2.º El señor José de la Rosa Poveda, Director de la sección elemental número 1, pasará a regentar la sección creada por el artículo anterior, y la actual Directora de la sección elemental número 2 ocupará el puesto que deja vacante la anterior promoción.

Artículo 3.º Nómbrase para desempeñar la sección elemental número 2, al señor Wenceslao Guial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días de los meses de Junio de 1904.

JULIO J. FÁBREGA.

El Subsecretario.

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 53 DE 1904
(DE 24 DE JUNIO),

por el cual se nombran Fiscales de Circuito.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Fiscales de Circuito, para el período legal que debe comenzar el 1.º de Julio próximo, así:

Para el Circuito de Bocas del Toro, al señor Serafín Jovancé;

Para el Circuito de Coclé, al señor Laurencio Jaén G.;

Para el Circuito de Colón, al señor José de la R. González;

Para el Circuito de Chiriquí, al señor doctor Samuel Quintero C.;

Para el Circuito de Los Santos, al señor José María Quinzada;

Para el Circuito de Panamá, al señor Manuel A. Herrera L. y

Para el Circuito de Veraguas, al señor José Manuel Fábrega.

Por Decreto separado se nombrarán los suplentes de estos empleados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 24 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

JULIO J. FÁBREGA.

Secretaría de Fomento

NOTA

del señor Secretario de Fomento al señor Presidente del Concejo Municipal de Panamá.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Ramo de Obras Públicas.—Número 173.—Panamá, 23 de Junio de 1904.

Señor Presidente del Honorable Concejo Municipal.

Presente.

Por el digno órgano de usted, me permito solicitar de ese Honorable Ayuntamiento, el traspaso al Gobierno de la Nación de la casa conocida en esta ciudad con el nombre de "Casa de Cabilón," con el plausible objeto de edificar en el lugar que ella ocupa, muy central y muy adecuado, el Capitolio que ordena construir en esta Capital el Artículo 12 de la "Ley 52," de 20 de Mayo del corriente año, sobre mejoras materiales."

En el caso de que el traspaso sea efectúe, como fundamentado lo espera el Gobierno que represento, éste dará asimismo al Municipio un local adecuado que sirva de Palacio Municipal, y siendo como es la obra que el Gobierno de la Nación desea realizar, un gran paso que se da en la vía del progreso material de nuestra República, este Despacho confía en que esa Honorable Corporación obviará todas las dificultades que surtan y que puedan evitarle llevar a cabo el traspaso mencionado.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración y particular aprecio, me suscribo de usted muy atento y S. S.

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.

OPERACIONES DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Abril de 1904.

INGRESOS:

Existencia del mes anterior.....	\$ 470247 15	
1. Impuesto sobre mercaderías y efectos extranjeros.		
Importe de las liquidaciones números 2,677 á 2,877, por mercaderías y efectos extranjeros, en Abril último.....	\$ 39248 20	
Pagaron las casas de cambio, en Abril último.....	145 ..	
Pagaron las Agencias de Vapores, en Abril último.....	\$90 .. 31193 20	
2. Impuesto sobre producción y consumo de licores.		
Importe de las licencias expedidas para la venta de licores al por menor en el Distrito capital, en Abril último.....	\$ 2923 ..	
Importe de las liquidaciones números 334 á 360, por licores extranjeros importados en Abril último.....	9091 20	
Recibido de los siguientes Colectores de Hacienda, por licencias expedidas para la venta de licores al por menor:		
Taboga, según nota número 11.....	\$ 70 ..	
Pacora y P. N., sin número.....	89 ..	
Chepo, según nota.....	374 ..	
Gorgona, ,, ,, número 26.....	280 ..	
Pinogana, ,, ,, 30.....	283 ..	
Balboa, ,, ,, 21.....	105 ..	
Chepigana, ,, ,, su número.....	465 ..	
Arraiján, ,, notas números 3 y 5.....	63 ..	
Chisme ,, nota número 3.....	45 ..	1774 ..
Recibido de Emilio Janel, por el valor de una patente para destilar del 15 al 30 de Abril último.....	390 .. 13248 20	
3. Derecho de degüello de ganados mayor y menor.		
Recibido de J. Gabriel Daque, por el valor del arrendamiento del derecho de degüello de ganado mayor, en toda la República, en Abril último.....	\$ 11606 65	
Recibido de Carlos Carbone, el valor del arrendamiento del derecho de degüello de ganado menor en la Provincia de Panama en Abril último.....	2175 ..	
Recibido de Alejandro Ramos, la mensualidad de Abril último por el arrendamiento del derecho del degüello de ganado menor en la Provincia de Colón.....	512 50	
Recibido de Ricardo Arias por el valor del arrendamiento del derecho de degüello de ganado menor en las Provincias de Coche, Veraguas y Chiriquí en Abril último.....	1108 35 15493 50	
4. Monopolio sobre introducción y venta de sales.		
Producto de esta renta en Abril último.....	39 ..	
5. Impuesto sobre juegos de suerte y azar.		
Recibido de los señores que á continuación se expresan, por el arrendamiento del impuesto de juegos de suerte y azar en Abril último, en las siguientes Provincias:		
C. E. Pratt, por Colón.....	\$ 2125 ..	
Alfonso Ton, por Bocas del Toro.....	\$ 1187 50	
Jesús Díaz, por Los Santos.....	\$ 48 39	\$ 3960 20
6. Derecho sobre importación, renta y preparación de tabaco, é importación, fabricación y venta de cigarrillos.		
Recibido de Piza, Lizardo & Co. el valor del arrendamiento de esta renta en el 3.º trimestre de este año.....	\$ 10000 ..	
Recibido el valor de la liquidación número 9, por tabaco importado, en Abril último.....	59 89 19659 80	
Pasan.....	\$ 543610 65	

Vienen.....

9. Impuesto sobre Loterías.		
Recibido de la Empresa "Lotería de Panamá," por los sorteos números 973 á 977 y 978 á 976.....	4500 ..	
15. Impuesto sobre papel sellado y timbre.		
Producto de esta renta en Abril último.....	2431 70	
16. Derecho de Registro.		
Producto del derecho de registro en Abril último.....	196 96	
17. Derecho de exportación.		
Recibido de la "Darrien Gold Mining Co." por el derecho de exportación de dos barras de oro. avaluadas en \$ 3826-17-6.....	1016 50	
18. Derecho sobre extracción de lustre.		
Producto de esta renta en Abril último.....	9 50	
21. Renta de bienes nacionales.		
Recibido de J. M. Castillo, por el arrendamiento de las coqueiras de Bocas del Toro, en el 3.º trimestre de este año.....	250 ..	
22. Renta de Correos y Telégrafos.		
Producto de esta renta en Abril último.....	62 80	
27. Ingresos varios eventuales.		
Recibido del Alcalde de este Distrito con nota número 235, el valor de la multa impuesta por el Inspector de Foun, por 360 kilos de carne extranjera importada en Abril último.....	10 ..	
Recibido de Francisco Foun, por 360 kilos de carne extranjera importada en Abril último.....	18 ..	
Producto de la liquidación número 11 por fosforos importados en Abril último.....	185 55	
Recaudado por la publicación de edictos en la GACETA OFICIAL.....	30 90	
Recaudado por recargo impuesto á varios dueños de tiendas de licores al por menor, en Abril último.....	4 .. 248 45	
Suplemento.		
Recibido de Isaac Brandon & Bros., en calidad de pre-tamo, según notas números 23, 25, 35 y 165 del señor Secretario de Hacienda.....	\$ 82000 ..	
Colecturía de Hacienda.		
Recibido del Jefe Ejecutor de esta ciudad con notas números 10 y 13.....	\$ 441 60	
Apropiaciones (Reintegros).		
Recibido de las siguientes Empresas, el sueldo de la Policía que ha tenido á su servicio:		
Compañía Nueva del Canal.....	\$ 3750 ..	
Compañía del Ferrocarril, Marzo y Abril últimos.....	270 ..	
Darrien Gold Mining Co.....	129 ..	
Pacific Steams Nav. Co., en Abril último.....	60 .. 4210 ..	
Recibido de Antonio Velarde por descuento hecho á la guarantía de Chepo.....	282 45	
Recibido de J. N. Chunga, por descuento de plata colombiana introducida por él, en Abril último.....	416 25	
Recibido del Habilitado del Batallón 1.º del Istmo, con nota número 5, esta suma colocada demás en las libranzas respectivas.....	48 ..	
Recibido de Santiago Villalobos esta suma que le fue paga en Diciembre último.....	260 .. 5154 70	
Remesas de otras Oficinas.		
Recibido del Agente Postal de Colón con nota número 121 B.....	8000 ..	
Recibido del Administrador de Hacienda de Colón con nota número 1,923.....	1035 .. 9035 ..	
Consulado de Nueva Orleans.		
Recibido del Consu de Nueva Orleans según nota número 529 de señor Secretario de Hacienda, á saber:.....		
Oro americano.....	\$4 95	
123 1/2 de premio.....	104 95 189 90	
Suman los ingresos.....	\$ 649149 70	

Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or index, including '000228'.

EGRESOS.

CUENTAS DE GASTOS.

Por las siguientes órdenes de pago que han sido cubiertas en Abril último, á saber:

Servicio de 1903 y 1904.

Departamento de Gobierno.

Cap. 1.º	Asamblea Departamental (P)...	\$ 15127 35	
.. 2.º	" " (M)...	765 60	
.. 3.º	Gobernación (P)	270 ..	
.. 4.º	Secretaría de Gobierno (P)....	3720 ..	
.. 5.º	Secretaría de Hacienda (P)....	3330 ..	
.. 6.º	Secretaría de Instrucción Pública (P).....	2925 15	
.. 7.º	Secretaría de Instrucción Pública (M).....	24 80	
.. 8.º	Prefecturas (P).....	985 ..	
.. 9.º	Alcaldías (P)	1329 90	
.. 10.º	Corregimientos é Inspecciones (P).....	1589 90	
.. 11.º	Corregimientos é Inspecciones (M).....	3 ..	
.. 12.º	Notarías (P).....	120 ..	
.. 13.º	Oficinas de Registro (P)	130 ..	
.. 14.º	Intérpretes Oficiales	150 ..	
.. 15.º	Impresiones oficiales.....	1336 35	
.. 16.º	Gastos varios.....	2921 20	\$ 34728 30

Departamento de Hacienda.

Cap. 27	Administraciones de Hacienda (P).....	3867 40	
.. 28.	Administraciones de Hacienda (M)	150 ..	
.. 29.	Gastos varios previstos é imprevistos.....	830 85	\$ 4848 25

Departamento de Justicia.

Cap. 30.	Establecimientos de Castigo (P).....	510 ..	
.. 31.	Establecimientos de Castigo (M).....	74 ..	
.. 31 bis.	Ministerio de Justicia (M).....	283 50	
.. 32.	Gastos varios extraordinarios.....	7141 80	
.. 32 bis.	Ministerio Público (P).....	25 ..	\$ 8034 30

Departamento de Fuerza Pública.

Cap. 33 bis.	Ministerio de Guerra y Marina (P)	360 ..	
.. 34.	Policía Urbana (M).....	489 50	
.. 35 bis.	Ejército y Marina de la República (P)	1322 85	
.. 36.	Gastos imprevistos.....	80 ..	
.. 36 bis.	Ejército y Marina de la República (M).....	4091 75	6287 10

Departamento de Instrucción Pública.

Cap. 37.	Instrucción Primaria (P).....	1354 ..	
.. 38.	" " (M).....	62 60	
.. 41.	Gastos varios previstos é imprevistos.....	250 ..	\$ 1676 60

Departamento de Correos y Teléfonos.

Cap. 42.	Correos y Teléfonos (P).....	1890 ..	
.. 44.	Gastos extraordinarios	189 70	\$ 2679 70

Departamento del Tesoro.

Cap. 45.	Contaduría del Departamento (P)		\$ 1130 ..
----------	---------------------------------------	--	------------

Departamento de la Deuda Pública.

Cap. 48.	Deuda del Estado de Panamá.....	100 ..	
----------	---------------------------------	--------	--

Departamento de Beneficencia y Reconcompensas.

Cap. 49.	Donaciones y recompensas.....	780 ..	
.. 50.	Saludridad pública.....	1103 50	\$ 1883 50

Departamento de Obras Públicas.

Cap. 54.	Edificios públicos (P).....	50 ..	
.. 55.	Edificios públicos (M).....	1717 95	
.. 57.	Gastos varios.....	631 ..	2428 95
			\$ 63187 70

ANTICIPACIONES.

Por los siguientes pagos que por anticipación pasan.....			\$ 63187 70
--	--	--	-------------

Vienen..... \$ 63187 70
 ción se ha hecho por la Caja de esta oficina en el presente mes, y que afectan los siguientes Capítulos del Presupuesto:

Departamento de Gobierno.

Cap. 7.º	Secretaría de Hacienda (M) ...	\$ 9 40	
.. 26.	Gastos varios.....	170 ..	179 40

Departamento de Hacienda.

Cap. 29.	Gastos varios previstos é imprevistos		198 40
----------	---	--	--------

Departamento de Justicia.

Cap. 30.	Establecimientos de castigo (P).....	1096 50	
.. 31.	" " (M).....	6 ..	1102 50

Departamento de Fuerza Pública.

Cap. 33	Policía Urbana (P).....	15979 ..	
.. 35.	Banda de Música	1906 75	
.. 35 bis.	Ejército y Marina de la República (P)	3960 ..	
.. 36 bis.	Ejército y Marina de la República (M).....	15 50	21861 25

Departamento de Instrucción Pública.

Cap. 38.	Instrucción Primaria (M).....		16 40
----------	-------------------------------	--	-------

Departamento de Fomento.

Cap. 53.	Gastos extraordinarios.....		73 40
----------	-----------------------------	--	-------

Departamento de Obras Públicas.

Cap. 55.	Edificios Públicos (M).....	3129 55	
.. 56.	Mejoras materiales.....	13 ..	3142 55

Remesas á los pagadores del ejército.

Remesado al Intendente General del Ejército, según notas números 111 y 27, de los señores Secretarios de Gobierno y Hacienda, respectivamente

27000 40

Libranzas.

Pagado el valor de las libranzas números 8 y 9 á favor de N. Hill giradas por el Administrador de Hacienda de Veraguas..... \$ 6000 ..
 Número 5, Coelco, á favor de R. J. Calvo... 2009 ..
 Número 6, Chiriquí, á favor de H. Halphen... 2000 ..
 Número 7, Los Santos, á favor de J. B. Pérez..... 2000 ..

12000 40

Remesas á los Municipios.

Pagado el valor de las libranzas números 4 y 5 del Tesorero Municipal de este Distrito... ..

2867 30

Remesas á los Habilitados del Ejército.

Remesa á los Habilitados del Ejército de la República para el pago de sueldos de Jefes y Oficiales, y para raciones de tropa.....

\$ 44579 50

Suman los Egresos.....	\$ 176409 10
Existencia en Caja.....	472740 60

Suma igual á los ingresos..... \$ 649149 70

Panamá, 30 de Abril de 1904.

El Tesorero General de la República,

A. H. AROSEMENA.

NOTA.—La existencia en Caja está representada así:

En documentos por legalizar y avances varios.....	\$ 435064 75
En efectivo.....	37675 85
	\$ 472740 60

Panamá, 30 de Abril de 1904.

El Tesorero General de la República,

A. H. AROSEMENA.

PANAMA.

CUADRO NACIONAL.

DIPO

Enero de 1904, con expresión de procedencia, cargamento, pasajeros, etc.

Categoría	Local		Tránsito		Total	
	Local	Tránsito	Local	Tránsito	Local	Tránsito
PIELES						
CACHO.						
CACAO.						
TAQUA.						
HARINA.						
INDIGO.						
SOMBREROS.						
METALES.						
CAFE.						
MADERAS.						
TONELADAS DE CARBÓN.						
ANIMALES.						
TONELADAS DE CARGA.						

El Jefe del Rosguardo,

ALEJANDRO DE LA GUARDIA

Panamá, Enero de 18 1904

176	176	2114	2114	16432	16432	7139	7139	1822	380	2205	367	367	74	74	8033	8033	148	6332	6480	608	74	682	7321	710	390	1697	620	1249	815	424	1914	880	684	1361	6094
-----	-----	------	------	-------	-------	------	------	------	-----	------	-----	-----	----	----	------	------	-----	------	------	-----	----	-----	------	-----	-----	------	-----	------	-----	-----	------	-----	-----	------	------

Provincia de Colón.

ACTA

En la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1904.

En la ciudad de Colón, a primero de Junio de mil novecientos cuatro, el señor Gobernador de la Provincia en su despacho se constituyó en el Despacho del Juzgado Segundo del Circuito con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Mayo pasado; y estando presente el señor doctor don Alberto Moudoza, jefe de dicha oficina, y los demás empleados que componen el personal de ella se dio principio al acto de la manera siguiente:

Se exhibieron los libros que se llevan en la oficina visitada, y por ellos se vino a conocimiento que el movimiento de ella es:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Negocios pendientes en la oficina visitada' (24), 'Entró' (1), 'Suma' (25), 'Archivados conforme al Decreto Ejecutivo Nacional' (18), 'Quedan distribuidos así' (7), 'En la Alcaldía de Portobelo' (4), 'En la Inspección de Policía de Santa Isabel' (1), 'En la Inspección de Policía de Palenque' (1), 'Ampliándose en este Juzgado' (1).

Los trabajos verificados en la oficina visitada en el mes a que esta corresponde son los siguientes: Autos interlocutorios (1), Autos de sustanciación (20), Notas dirigidas (25), Notificaciones hechas (50), Circulares (2).

Se presentó por el empleado visitado la Relación de los negocios que cursaron en el mes a que se refiere la visita. Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador, FORTIBO MELENDEZ. — El Juez Segundo, ALBERTO MODOZA. — El Fiscal del Circuito, J. S. DE LA R. GONZÁLEZ. — El Secretario del Juzgado, J. Villalobos G. — El Secretario de la Gobernación, Crisóbal de Urriola.

Avisos.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Obras Públicas.

Por el muy digno órgano de usted, en mi carácter de apoderado del señor John J. Ridgway, domiciliado en Rosbank, Staten Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, según el poder que le he sustituido en mi, el señor doctor Juan Antonio Henríquez y el cual acompaño con este memorial, pido muy respetuosamente al Poder Ejecutivo de esta República que se otorgue al señor Ridgway patente de invención para los aparatos "porta-correos" (Bell Conveyer) perfeccionados según los modelos que presento y que ya ha obtenido del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América la patente registrada bajo el número 178 684 en el Departamento de lo Interior, expedida el día 21 de Mayo de este año.

Por separado presento una explicación de la utilidad y mejoramiento de los aparatos a que me refiero. El Gobierno de los Estados Unidos de Norte América ha concedido la patente por un término no definido, más o menos en el artículo 2.º de la Ley 35 de 16 de Mayo de 1899 que rige en esta ahora en esta República, se limita el

término de estas patentes entre cinco y veinte años, por este último término solicito la concesión.

He constituido en la Tesorería General de la República la suma de veinte pesos como depósito para ordenar la ley mencionada en el artículo 1.º de la Ley 35 de 16 de Mayo de 1899, y la cual debe tomarse en abono del derecho que el Poder Ejecutivo se sirva fijar al conceder la patente.

Panamá, Junio 15 de 1904.

HÉCTOR M. VALDÉS.

República de Panamá.—Secretaría de Obras Públicas.—Sección 1.ª.—Número 8.—Panamá, 17 de Junio de 1904.

Visto el memorial que antecede, dirigido a este Despacho por el señor doctor M. Valdés en su carácter de Apoderado del señor Juan J. Ridgway; y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 7.º de la Ley 35 de 16 de Mayo de 1899, vigente en esta República,

SE RESUELVE:

Publicarse en la GACETA OFICIAL la solicitud del señor Valdés, apoderado del señor Ridgway, por sustitución de poder que le hizo el señor Juan A. Henríquez, en que pide para el expresado señor Ridgway, que se otorgue patente de invención para los aparatos porta-correos perfeccionados, según los modelos presentados. Vencido que sea el término legal, se reservará lo que haya lugar. No expresándose en el certificado de 31 de Marzo, último la fecha en que expira la patente expedida, bajo el número 178 684, el interesado debe comprobar oportunamente este hecho, para los efectos del artículo 4.º de la ley en referencia.

Regístrese y notifíquese.

Por el Excmo. señor Presidente,

El Secretario de Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, 20 de Mayo de 1904.—Recibo número 798.—Por \$ 20.00.

Ha pagado Juan A. Henríquez la suma de veinte pesos por una patente de invención que va a solicitar don Héctor M. Valdés para los aparatos "porta-correos" (Bell Conveyer) perfeccionados de J. J. Ridgway, domiciliado en Rosbank, Staten Island, Estado de Nueva York.

El Tesorero General de la República,

A. H. AROSEMENA.

31.-1.

EXTRACTO DE ESCRITURA

Yo, Adolfo Carvera, Notario Público Interino del Circuito de Bocas del Toro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Comercio y el 457 a que se refiere,

CERTIFICÓ:

Que por escritura pública número 22 de 3 de Junio de 1904, los señores Charles Lee y Cheng Fou, chinos, varones y de mayor edad y de este vecindario, han formado una compañía colectiva de comercio que girará bajo la razón social de Charles Lee y Cia, y consta que el nombre de la razón social es "Charles Lee & Cia" para hacer toda clase de operaciones comerciales, y su domicilio esta ciudad de Bocas del Toro, pudiendo extender o limitar su radio de operaciones con un capital de cincuenta mil pesos plata corriente, y el tiempo de su duración el de cinco años prorrogables, pero pueden por mutuo acuerdo liquidar antes si les conviene.

Las ganancias o pérdidas serán divididas por partes iguales, y los socios pueden retirar sesenta pesos para gastos personales por mes.

Dado firmado y rubricado por mi hoy día tres de Junio de mil novecientos cuatro.

El Notario Público Interino,

AGUSTO CERRERA.

El anterior extracto de escritura queda registrado bajo el número 3, folios 37 y 38 del libro respectivo del Juzgado del Circuito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 470 del Código de Comercio.

Bocas del Toro, Junio 3 de 1904.

El Secretario del Juzgado,

RICARDO CERPA.

31.-2.

Edictos.

EDICTO.

Juzgado 1.º del Circuito.—Colón, Agosto 14 de 1904.

El primero de Junio último, los señores Samuel James y Moisés P. Houghton, presentaron a este Juzgado la peticion de haber fallecido el señor Eduard B. Garnett el veintitrés de Mayo próximo pasado, y el testamento a que se deja hecha alusión; y el Juzgado, en uso de sus atribuciones, declaró abierta la sucesión testamentaria de Eduard Doney Garnett desde el veintitrés del referido mes de Mayo, en que tuvo lugar su fallecimiento, reconociendo como ejecutores testamentarios y tutores y curadores de los menores herederos a los referidos señores Moisés P. Houghton y Samuel James, declarando como herederos de los bienes de la sucesión, sin perjuicio de hacer a la cónyuge sobreviviente del finado, señora Elisabeth Garnett, Isaac Hanson Garnett, Clarence, Thomas, Leonard y Elisabeth Agustine, hijos naturales los cuatro últimos y hermano el primero, señalando día y hora para la práctica de los inventarios. Practicados los referidos inventarios en debida forma, la señora Mary E. Garnett, cónyuge sobreviviente, se ha dirigido a este Despacho solicitando que se declare yacente la herencia de que expresa en memorial de veinte y siete de Julio último.

En el testamento de que se ha hecho mención, no aparece conforme a la ley ningún heredero, y en este caso la declaración de yacente de la expresada herencia se comprende, a fin de que los legatarios que no puedan, conforme a la ley, ejercer las funciones de herederos, hagan valer sus derechos en la forma legal. Por tanto, en vista de todo lo expuesto, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECRETA:

Primero.—Declárese yacente la sucesión de Eduard Doney Garnett, desde el día de su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad, que fue el veinte y tres de Mayo último. Segundo.—Procédase al nombramiento de Curador de dicha herencia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1,266, Libro 2.º del C. J. Tercero.—Fíjese edicto llamando a los que se crean con derecho a la sucesión. Cuarto.—Previénese a todo individuo en cuyo poder haya dejado algún otro testamento otorgado, el finado Eduard Doney Garnett, que esta en la obligación de presentarlo a este Juzgado, dentro del más breve término posible. Quinto.—Cítese a los abacacos nombrados por el finado, a fin de que acepten o renuncien el cargo que les ha sido conferido. Sexto.—Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Departamento y fíjese cartones con inserción de la parte resolutoria, en los lugares concurridos de este Municipio. Como el finado Garnett es de nacionalidad inglesa, se excita al señor Consul de esa Nación para que indique la persona, que como Curador se encargue de los bienes de la expresada sucesión. Dése cuenta de todo esto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Notifíquese.

MANUEL DE J. JAÉN P. Gerente Guardia, Secretario Interino.

31.-2.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º de lo Civil del Circuito.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Saturnino Salinas se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice: "Juzgado 1.º de lo Civil del Circuito.—Panamá, Marzo cuatro de mil novecientos cuatro."

Vistos, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1.º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Saturnino Salinas desde su defunción, y 2.º Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su cónyuge sobreviviente Felicia Aguilar, y

ORDENA:

(a) Fijar edicto por treinta días para que los interesados en esa sucesión se presenten a hacer valer sus derechos, y publicar ese edicto en tres números de la GACETA OFICIAL. (b) Entregar los bienes a la heredera y (c) Tener como parte hasta que se efectúe el pago del impuesto sobre Lazaretos al Recaudador respectivo. Notifíquese y cópiese.

M. A. NORIEGA, J. D. Guardia, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, fijo el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, hoy cinco de Marzo de mil novecientos cuatro, a las diez a. m.

El Secretario,

J. D. Guardia

31.-2.

EDICTO

El Secretario del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emuel Brown se ha dictado el auto siguiente:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Marzo veintinueve de mil novecientos cuatro.

Vistos, E. pues, perfecto el derecho que le asiste a la peticionaria, y en tal virtud el infrascrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara:

1.º Que está abierta la sucesión intestada de Emuel Brown desde el día de su fallecimiento, ocurrido el seis de Enero último; y

2.º Que son sus herederas sin perjuicio de tercero, su hija legítima Dorinda Brown, menor de edad, y su esposa sobreviviente señora Ekora Baker de Brown, a quien se dará la administración de los bienes de la sucesión previo inventario y avalúo judicial.

Fíjense edictos por el término de sesenta días llamando a los que se crean con derecho a la sucesión ó tengan algo que deducir contra ella.

Dichos edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial.

Notifíquese y cópiese.

LEOPOLDO VALDÉS A. Ricardo Cerpa, Secretario.

Para que sirva de formal notificación a todos los interesados, fijo el presente edicto en el lugar de costumbre en esta Secretaría, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.

El Secretario,

Ricardo Cerpa.

31.-1.

Torre é Hijos,

GA

JUN 1

PUBLICADO

MARZO CUATRO

DE MIL NOVECIENTOS CUATRO

NOTIFICADO

EL SEÑOR

FELICIA AGUILAR

HEREDERA

DE LA SUCESSION

INTESTADA

DE EMUEL BROWN

DE BOCAS DEL TORO

EL DIA CINCO

DE MARZO

DE MIL NOVECIENTOS

CUATRO

A LAS DIEZ

DE LA MAÑANA

DE LA OFICINA

DE LA SECRETARIA

DE LA JEFATURA

DE LA OFICINA

DE LA SECRETARIA

DE LA JEFATURA

DE LA OFICINA

DE LA SECRETARIA

DE LA JEFATURA